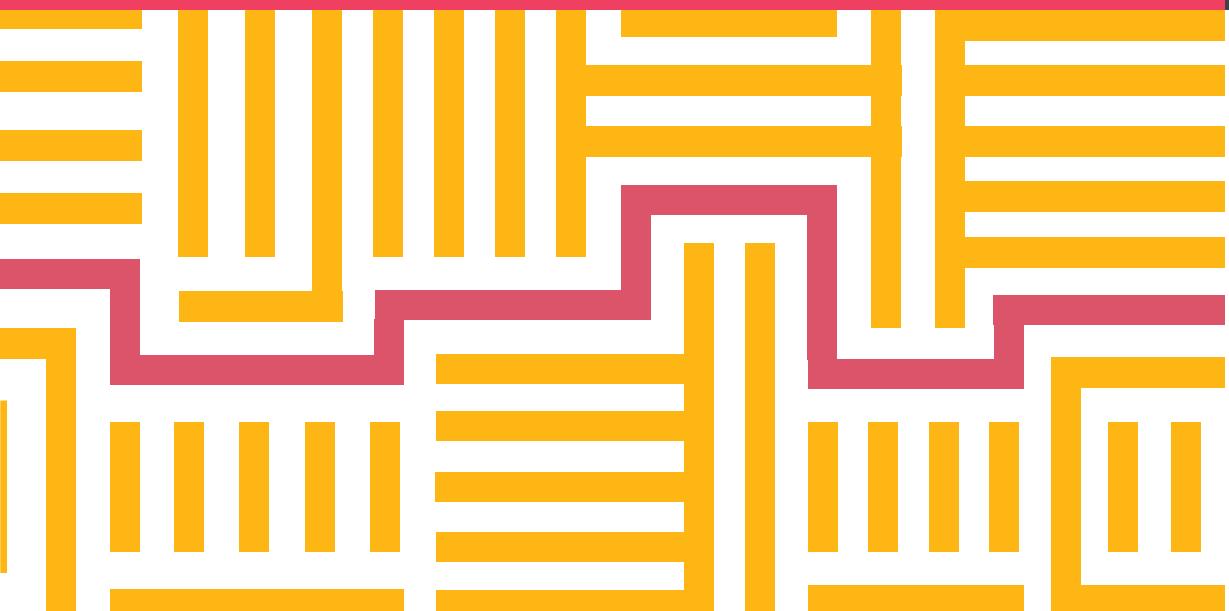


Noticias NIIF

Julio - Agosto 2019



Un vistazo a la actualidad de los informes financieros

Recordatorios contables para el cierre de junio - NIIF

Esta información se extrae de “Inform”. Hay más información disponible en [Accounting topic home pages](#) que se actualizan en tiempo real.

Introducción

Esta publicación se relaciona con los requerimientos de presentación de informes al 30 de junio de 2019. La primera sección sobre temas de actualidad incluye elementos que quizás deseé considerar para este cierre de ejercicio, pero debe tener en cuenta que estos elementos se actualizan en tiempo real en el [PwC's Inform](#) (www.inform.pwc.com).

La segunda parte del documento incluye las normas e interpretaciones que son de nueva aplicación para los cierres de año al 30 de junio.

La parte final del documento incluye las normas e interpretaciones que serán vigentes en el futuro, pero que, según el párrafo 30 de la NIC 8, deben revelarse.

Temas de actualidad

Impacto de la NIIF 16 en los informes anuales de 2018

La NIIF 16, la nueva norma contable para arrendamientos, entra en vigencia para los períodos anuales de información que comienzan a partir del 1 de enero de 2019. Al igual que con otras nuevas normas contables, las entidades que informan conforme a las NIIF están obligadas a revelar información pertinente para evaluar el impacto de la NIIF 16 en los períodos anteriores a su adopción.

Recientemente, los reguladores se han centrado en proporcionar revelaciones sólidas sobre el impacto de la NIIF 16 en los informes anuales de 2018.

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) manifestó sus expectativas sobre esta revelación en su [declaración pública del 26 de octubre de 2018, sobre las prioridades comunes europeas de cumplimiento para los informes anuales de 2018](#).

En particular, la AEVM señala que, debido a que el informe anual de 2018 se publicará después de que los requerimientos de la NIIF 16 entran en vigencia, espera que los

emisores hayan completado sustancialmente la implementación de la NIIF 16 para cuando se emita el informe anual de 2018. La AEVM declaró claramente que espera que el impacto de la NIIF 16 se conozca o que se pueda estimar razonablemente al momento de preparar el informe anual de 2018, por lo que este impacto debe ser revelado.

Por lo tanto, es importante que las entidades consideren cuidadosamente el impacto esperado de la NIIF 16, para proporcionar revelaciones específicas y significativas.

Con referencia a los requerimientos de la NIC 8 y las expectativas de la AEVM, a continuación exponemos nuestras sugerencias prácticas sobre los asuntos que las entidades deben considerar revelar en relación con el impacto esperado de la NIIF 16:

- Revele el hecho de que aún no se ha aplicado la NIIF 16 de arrendamientos, que es aplicable para los períodos anuales que se inicien el 1 de enero de 2019, y la fecha en que la entidad espera aplicar por primera vez la NIIF 16.
- Información sobre la estructura y estado del proyecto de implementación de la entidad.
- Una descripción de los cambios en la política contable que entrarán en vigencia, incluyendo si se aplicarán las exenciones (como las de bajo valor o a corto plazo).
- Una descripción de qué enfoque de transición se tomará, y si se aplicará algún recurso práctico.
- Una descripción de los juicios clave y las estimaciones realizadas (como evaluar si un acuerdo contiene un arrendamiento, determinar el plazo del arrendamiento, calcular la tasa de descuento, y si se separará algún componente de servicio/arrendamiento de los acuerdos), e identificar las carteras de arrendamiento para las cuales las NIIF 16 tiene un impacto significativo.

- La cuantificación del impacto esperado (reexpresión de activos, pasivos y utilidades retenidas/ajustes a utilidades retenidas iniciales, o el cambio en activos, pasivos, ingresos, gastos por adopción, dependiendo del enfoque de transición).
- Si se adopta el expediente práctico con respecto a la aplicación de la provisión onerosa como alternativa a la realización de una visión de deterioro en la transición, se debe llevar a cabo una evaluación integral del arrendamiento oneroso en el último año de la NIC 17.
- Si los inversionistas utilizan MAD (medidas alternativas de desempeño), como el EBITDA, se espera que la NIIF 16 tenga un impacto significativo en esas MAD, y la cuantía de ese impacto (considerando la guía de la AEVM sobre el uso y revelación de las MAD).
- Si se adopta el enfoque de transición simplificado, una explicación de cualquier diferencia entre la revelación del actual compromiso de arrendamiento operativo y los saldos del pasivo de arrendamiento según la NIIF 16, y una declaración de que la información comparativa del pasivo de arrendamiento no se ha reexpresado.

Nota: Estas sugerencias prácticas son únicamente una guía de cómo una entidad podría responder a la necesidad de revelar el impacto de la NIIF 16. Las revelaciones deben ser específicas de la entidad, y cada una debe considerar qué revelaciones cumplen mejor con los requerimientos de la NIC 8 y las expectativas del regulador, en función de sus hechos y circunstancias específicas.

Recordatorios contables para el cierre de junio - NIIF (continuación)

Acuerdos de financiación a proveedores

Seguimos viendo una gran cantidad de preguntas sobre la contabilización de los acuerdos de financiación a proveedores. Dichos acuerdos plantean la pregunta de si las cuentas por pagar comerciales que son objeto de la financiación al proveedor deben darse de baja y reemplazarse por un préstamo bancario. La contabilización correcta de los acuerdos de financiación a proveedores se ha vuelto particularmente pertinente a raíz del reciente fracaso de Carillion, ya que esperamos que se centre más la atención, entre otras áreas, en la fuente de financiación de una empresa. Esto incluye si una empresa ha utilizado materialmente el financiamiento a proveedores, si esto es transparente en el informe anual, si los saldos relacionados se presentan adecuadamente como deuda bancaria o acreedores comerciales, y si los flujos de efectivo posteriores se presentan adecuadamente en el estado de flujos de efectivo.

Puede encontrar más guía sobre los acuerdos de financiación a proveedores e indicadores de extinción en el capítulo 44 del **Manual contable de NIIF** y [PwC's practice aid](#) (ayuda práctica de PwC).

La contabilización de los acuerdos de financiación a proveedores dependerá de los hechos y circunstancias exactos relacionados con ellos.

Reestructuraciones de deuda

Seguimos viendo una gran cantidad de preguntas sobre la reestructuración de los instrumentos de deuda emitidos, por ejemplo, líneas de crédito o financiamiento de bonos. Esta es un área compleja de contabilidad que puede requerir un juicio significativo. Para ayudar a los equipos de trabajo a comprender los posibles problemas, a continuación se resumen algunas de las consideraciones contables clave (según la NIC 39 y la NIIF 9).

La guía pertinente (según la NIC 39 y la NIIF 9) se proporciona en los párrafos 44.106 - 44.110 del [Manual contable de NIIF](#).

- Según la NIC 39 y la NIIF 9, cuando se intercambia un pasivo financiero o si se modifican sus condiciones, pero el pasivo permanece entre el mismo prestatario y el mismo prestamista, es necesario evaluar si las condiciones son sustancialmente diferentes. Si son sustancialmente diferentes, la transacción debe contabilizarse como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.
- Tratamiento de la ganancia o pérdida por modificación/extinción.
- Tratamiento de los cargos incurridos como parte de la renegociación - si los cargos deben reconocerse de inmediato o si pueden capitalizarse.

- Uso de un intermediario - una empresa puede utilizar un banco como intermediario cuando reestructura su deuda. Por ejemplo, cuando una empresa desea cambiar las condiciones o la fecha de vencimiento de un bono existente, puede utilizar un banco como intermediario para recomprar los bonos originales y luego vender los bonos modificados a los inversionistas. La contabilidad de esto es compleja. Una consideración contable clave en esta situación es si el banco actúa como agente o como principal, lo cual requiere mucho juicio. Si el banco no actúa como principal, la empresa tendría que tratar la modificación de los bonos como una extinción con cualquier ganancia o pérdida reconocida en resultados.
- Modificaciones cuando una línea de crédito no se utiliza.

En octubre de 2017, el IASB confirmó que cuando un pasivo financiero medido al costo amortizado se modifica sin que esto dé como resultado la baja en cuentas, una ganancia o pérdida debe reconocerse inmediatamente en los resultados. La ganancia o pérdida se calcula como la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales originales y los flujos de efectivo modificados, descontados a la tasa de interés efectiva original. Esto significa que la diferencia no puede distribuirse durante la vida restante del instrumento, lo que puede ser un cambio en la práctica establecida en la NIC 39.

Para más detalles, consulte **PwC In brief [UK2018-01](#)**.



Recordatorios contables para el cierre de junio - NIIF (continuación)

Factoraje de cuentas por cobrar y el efecto en el estado de flujo de efectivo

El factoraje de cuentas por cobrar es un método bien establecido para obtener financiación, servicios de gestión del libro mayor de ventas o protección contra deudas incobrables. Una transacción de factoraje implica que un transferente transfiera sus derechos a una parte o todo el efectivo cobrado de algún activo financiero (generalmente cuentas por cobrar) a un tercero (el factor) a cambio de un pago en efectivo.

En un acuerdo de factoraje en el que una entidad da de baja las cuentas por cobrar factorizadas y recibe efectivo del factor, el recibo de efectivo se clasifica como una entrada de efectivo de operaciones. Esto se debe a que la entidad ha recibido efectivo a cambio de cuentas por cobrar que surgieron de sus actividades de operación.

Cuando la entidad sigue reconociendo las cuentas por cobrar y el monto recibido del factor se registra como un pasivo, el efectivo recibido se clasifica como una entrada de efectivo por financiamiento. La esencia del acuerdo de factoraje es el financiamiento, en el cual la entidad retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de las cuentas por cobrar factorizadas.

En enero de 2016, el IASB emitió una enmienda a la NIC 7 introduciendo una revelación adicional que permitirá a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos derivados de las actividades financieras (para más detalles, consulte **In brief** de PwC [INT2016-04](#)). Ahora se requiere que las entidades revelen información que permitirá a los usuarios comprender los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación.

Evaluación de préstamos intercompañías por deterioro, según la NIIF 9

La NIIF 9 introduce un modelo de “pérdida esperada” para reconocer el deterioro de los activos financieros mantenidos al costo amortizado, incluyendo la mayoría de los préstamos por cobrar intercompañías. Esto es diferente de la NIC 39, que tenía un modelo de “pérdida incurrida”, donde las provisiones se reconocían solo cuando había evidencia objetiva de deterioro.

Este cambio de enfoque requerirá que los prestamistas de préstamos intercompañías consideren información prospectiva para calcular las pérdidas crediticias esperadas, independientemente de si ha habido

un desencadenante de deterioro. En algunos casos, las pérdidas por deterioro podrían reconocerse donde no había ninguna anteriormente. Sin embargo, se espera que muchos préstamos intercompañías dentro del alcance de la NIIF 9 no requieran que se reconozca una provisión por deterioro importante, porque:

- son reembolsables a la vista y el prestamista espera poder recuperar el saldo pendiente del préstamo si así lo exige;
- tienen un riesgo crediticio bajo, por lo que se pueden calcular las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses, lo que puede no ser importante; o
- no han tenido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde que se reconoció el préstamo por primera vez, o tienen una vida restante de menos de 12 meses, por lo que se calculan las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses, lo que, como se señaló anteriormente, podría no ser significativo.

Cuando los préstamos intercompañías no cumplen ninguno de los tres criterios anteriores, será necesario calcular las pérdidas crediticias esperadas de por vida, que tienen más probabilidades de dar lugar a una provisión por deterioro importante.

Como se señaló anteriormente, el cumplimiento de los criterios no da como resultado una exención de efectuar un cálculo de la pérdida crediticia esperada según la NIIF 9, sin embargo, destaca que es probable que no genere un impacto material dado que el préstamo intercompañía será un activo de la etapa 1. Otros puntos a considerar incluyen:

- Asegurar que múltiples escenarios económicos (MES, por sus siglas en inglés) sean considerados, incluso cuando las entidades esperan recuperar el saldo pendiente del préstamo si lo exige, si el prestatario no tiene suficientes recursos líquidos disponibles para pagar el préstamo. Los clientes deberán considerar la probabilidad de que ocurran MES y aplicar ponderaciones de probabilidad pertinentes para determinar el impacto en la pérdida crediticia esperada.
- Cuando se espera que un préstamo que devenga intereses sea recuperable a lo largo de varios años, se debe considerar el impacto del interés acumulado adicional sobre el saldo pendiente del préstamo, y debe tenerse en cuenta el impacto posterior del descuento para

obtener el valor presente de este saldo, ya que esto también puede dar lugar a una pérdida crediticia esperada, incluso si el monto del principal se recupera en su totalidad.

- Cuando las entidades confían en cartas de respaldo, aunque esta es una pieza útil de evidencia de auditoría para respaldar la recuperación del saldo del préstamo, en la mayoría de los casos no es vinculante contractualmente. El saldo del préstamo intercompañía aún deberá someterse a una evaluación de pérdida crediticia esperada según la NIIF 9.

La [Guía práctica de deterioro en la NIIF 9: préstamos intercompañías en estados financieros separados](#), de **In depth** de PwC, proporciona más orientación sobre los requerimientos de deterioro en la NIIF 9 para préstamos intercompañías.

Interés regulatorio y recordatorios claves para revisiones de deterioro

El deterioro es un área de constante preocupación para muchos de nuestros clientes. Los reguladores permanecen enfocados en esta área y siguen presionando por una mayor transparencia en las revelaciones.

Los grupos que poseen cantidades significativas de plusvalía mercantil e intangibles tienen un mayor riesgo de un desafío regulatorio para sus evaluaciones de deterioro y, en particular, revelaciones relacionadas.

Los puntos clave en las pruebas de deterioro son:

- Para el modelo de valor en uso (VeU), los supuestos claves deben resistir los datos del mercado externo. Los supuestos sobre el crecimiento del flujo de efectivo deben ser comparables con las previsiones económicas actualizadas.
- La NIC 36 requiere que el modelo de VeU use flujos de efectivo antes de impuestos descontados usando una tasa de descuento antes de impuestos. En la práctica, se utilizan tasas de descuento después de impuestos y flujos de efectivo que, teóricamente, dan la misma respuesta, pero la necesidad de considerar impuestos diferidos hace que esto sea muy complicado de lograr. Por lo tanto, si un modelo de VeU después de impuestos resulta en un “falló por poco”, el siguiente paso debe ser determinar el valor razonable menos los costos de disposición (FVLCD, por sus siglas en inglés).

Recordatorios contables para el cierre de junio - NIIF (continuación)

- El modelo de valor razonable, que es un modelo después de impuestos, debe utilizar supuestos de los participantes del mercado, en lugar de los de la administración.
- Al evaluar el deterioro, el valor en libros debe determinarse de manera coherente como el importe recuperable. Por ejemplo:

- Cuando el importe recuperable se determina utilizando el modelo de valor razonable, el valor en libros probado debe incluir los activos / pasivos por impuestos corrientes y diferidos (pero excluye los activos por pérdidas fiscales, ya que estos se tratan como transacciones separadas).
- Cuando se aplica el modelo de VeU (es decir, antes de impuestos), los activos por impuestos diferidos no se deben agregar al valor en libros y los pasivos por impuestos diferidos no se deben restar (es decir, no se incluyen en el importe en libros de las unidades generadoras de efectivo [UGE]). Esto podría dar como resultado que el valor en libros para el VeU sea mayor que el valor en libros para el FVLCD.
- Sin embargo, en situaciones en las que existe un impuesto diferido por anticipado significativo, una prueba del VeU conforme a la NIC 36 puede no ser el método más apropiado para determinar la cantidad recuperable de una UGE.

Las revelaciones requeridas en la NIC 36 son extensas. La NIC 36 requiere la revelación de los supuestos clave (aquellos a los que el importe recuperable es más sensible) y el análisis de sensibilidad relacionado. Tenga en cuenta también que el párrafo 125 de la NIC 15 requiere la revelación de los juicios contables esenciales y de las fuentes clave de incertidumbre en la estimación.

Se deben revelar claramente los supuestos claves y los supuestos de amplio alcance que cubren múltiples unidades generadoras de efectivo. Cuando son materiales, se deben identificar los supuestos específicos de cada UGE. Deben explicarse los cambios en los supuestos utilizados, como la tasa de descuento, que ha cambiado significativamente respecto al año anterior.

Los reguladores han observado que, si bien la tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar las proyecciones de flujo de efectivo (para estimar un valor final) y la tasa de descuento antes de impuestos son importantes, no son “supuestos claves” en los que se basan las proyecciones de flujo de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes.

Por lo tanto, también se debe prestar atención a los supuestos discretos sobre la tasa de crecimiento aplicados a los flujos de efectivo que se prevén antes del período final.

La consideración de la NIIF 3 contingente a la prestación de servicios a los empleados

Se debe evaluar la contraprestación contingente en una combinación de negocios para determinar si los montos pagaderos son una contraprestación para el negocio o si son pagaderos por servicios de empleados posteriores a la combinación.

Cuando la contraprestación a pagar se pierde automáticamente si el proveedor deja de brindar servicios de empleo, el monto a pagar se trata como una remuneración por los servicios de empleados posteriores a la combinación.

Los pagos que son por servicios a los empleados se cargan en el estado de resultados posterior a la combinación del grupo, de acuerdo con la NIIF 2 o la NIC 19. Se proporciona guía sobre tales arreglos en el párrafo 29.194 en adelante del **Manual Contable de NIIF**.

Impacto de las reestructuraciones de grupos

Muchos grupos con operaciones europeas están emprendiendo reestructuraciones en anticipación a la salida del Reino Unido de la UE. Esto generalmente implica la disposición de una entidad, negocio o grupo de activos dentro del mismo grupo de empresas.

Cualquier disposición o disposición prevista o transferencia de un activo no corriente, grupo de activos o negocio, podría desencadenar los requerimientos de la NIIF 5, incluso si la disposición ocurre dentro del mismo grupo o subgrupo de entidades.

Por ejemplo, una empresa se puede transferir de un subgrupo a otro subgrupo dentro de un grupo más grande de compañías. Desde la perspectiva del subgrupo siendo transferido, se ha producido una disposición, porque el negocio ha sido transferido a otra entidad fuera de ese subgrupo. Esto desencadenará la consideración de los requisitos de la NIIF 5 para su clasificación como mantenidos para la venta. Desde la perspectiva del grupo más grande, el negocio todavía está incluido en la consolidación, ya que no se ha producido la disposición.

El método de disposición (venta *versus* distribución a los accionistas *versus* abandono) impactará en la forma en que se aplica la NIIF 5. La NIIF 5 se refiere igualmente a los activos no corrientes y a cualquier grupo de activos que incluye aquellos no corrientes, denominado “grupo de disposición”. Algunos grupos de disposición podrían ser lo suficientemente significativos como para constituir operaciones discontinuadas que desencadenan diferentes requisitos de presentación. El cierre de operaciones también podría constituir operaciones discontinuadas.

Los activos no corrientes (o grupos de disposición) clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para la distribución:

- se miden al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos los costos de venta;
- no se deprecian ni amortizan; y
- se presentan por separado en el balance general (los activos y pasivos no deben compensarse).

Se puede encontrar más guía en el capítulo 30 del **Manual de contabilidad de PwC**.

Impacto de la reforma de la tasa LIBOR y otras tasas similares en la información financiera según las NIIF al 30 de junio de 2019

De un vistazo

La reforma de la tasa LIBOR y otras tasas de interés de referencia similares ("reforma de IBOR") afectará a prácticamente todas las empresas en todas las industrias. Si bien se espera que las reformas se hagan a lo largo de varios años, existen posibles impactos en la información financiera a corto plazo, en particular, para la contabilización de coberturas. Las modificaciones propuestas que se presentan en el Proyecto de Norma reciente del IASB proporcionarían ciertos alivios, pero aún no están finalizadas y vigentes. Sin embargo, dadas las circunstancias actuales del mercado, no consideramos que la reforma de IBOR, en general, deba hacer que la contabilidad de cobertura al 30 de junio de 2019 finalice según las NIIF actualmente aplicables. Los cambios anticipados a Euribor y EONIA en H2 2019 tampoco deberían impactar en la contabilidad al 30 de junio de 2019.

¿Cuál es el problema?

Después de la crisis financiera, el reemplazo de los tipos de interés de referencia, como la LIBOR y otras tasas ofrecidas en el mercado interbancario (IBOR, por sus siglas en inglés) se ha convertido en una prioridad para los reguladores globales. Quedan muchas incertidumbres, pero la hoja de ruta para su reemplazo se está volviendo más clara. Dada la naturaleza generalizada de los contratos basados en IBOR entre las instituciones financieras y las corporaciones, existen importantes impactos potenciales de estos cambios en la información financiera según las NIIF.

El IASB tiene un proyecto de dos etapas para considerar qué alivio dar, si es que hay alguno, para los efectos de la reforma del IBOR. La primera etapa considera los alivios (*reliefs*) para la contabilidad de cobertura en el período anterior a la promulgación de las reformas, y esto llevó a la publicación de un proyecto de norma en mayo de 2019. Sin embargo, hasta que esos alivios se finalicen y entren en vigencia, es necesario considerar si cualquier incertidumbre relacionada con el reemplazo del IBOR tiene un impacto en la contabilidad de cobertura según las NIIF actuales.

Además, se anticipan cambios en H2 2019 i) a la metodología utilizada para calcular el Euribor para incluir las tasas de una población mayor de transacciones reales, y ii) a EONIA (índice medio del tipo del euro a un día) que se calculará como ESTER (tipo de interés a corto plazo en euros) más un margen fijo, dado que ESTER se basa en un mayor volumen de transacciones.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Como se explica con más detalle a continuación, no consideramos que la reforma del IBOR en general deba hacer que la contabilidad de cobertura al 30 de junio de 2019 finalice según las NIIF actualmente aplicables.

Sin embargo, cualquier ineficacia de cobertura debe seguir registrándose en el estado de resultados, tanto según la NIC 39 como en la NIIF 9.

Requisito de 'altamente probable'

La contabilización de coberturas de flujo de efectivo según la NIIF 9 y la NIC 39 requiere que los futuros flujos de efectivo cubiertos sean "altamente probables". Cuando estos flujos de efectivo dependen de una IBOR (por ejemplo, futuros pagos de intereses basados en la tasa LIBOR sobre deuda emitida cubierta con una permuta de tasa de interés), surge la pregunta de si pueden considerarse "altamente probables" más allá de la fecha en que se espera que la IBOR deje de publicarse.

Consideramos que los futuros flujos de efectivo basados en IBOR aún pueden considerarse "altamente probables" para la información financiera al 30 de junio de 2019, por varias razones. En primer lugar, a menos que haya cláusulas que podrían significar que los flujos de efectivo basados en IBOR no serán reemplazados por la tasa de interés de referencia flotante alternativa (por ejemplo, cuando la partida cubierta terminará o la tasa de interés se fijará al cesar la IBOR correspondiente), el elemento cubierto aún

tendrá contractualmente flujos de efectivo de tasa flotante una vez que se haya reemplazado la IBOR.

En segundo lugar, cuando ocurre el reemplazo (por ejemplo, la deuda cubierta pasa de pagar GBP LIBOR + X% a pagar SONIA + Y%), se espera que Y se establezca para minimizar la transferencia de valor para ambas partes, lo que resulta en flujos de efectivo ampliamente equivalentes antes y después del cambio.

Evaluaciones prospectivas (relación económica y cobertura 'altamente efectiva')

Tanto la NIIF 9 como la NIC 39 requieren una evaluación prospectiva hacia el futuro para poder aplicar la contabilización de coberturas. La NIC 39 requiere que se espere que la cobertura sea altamente efectiva, mientras que la NIIF 9 necesita que exista una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura.

Por razones similares a las discutidas anteriormente en "Requisito de altamente probable", la base esperada para el reemplazo de los términos de IBOR debe minimizar cualquier ineficacia a los efectos de la presentación de informes según la NIC 39 al 30 de junio de 2019. Por las mismas razones, según la NIIF 9, no consideramos que la reforma de la IBOR causaría el cese de una relación económica entre el elemento cubierto y el instrumento de cobertura al 30 de junio de 2019.

Impacto de la reforma de la tasa LIBOR y otras tasas similares en la información financiera según las NIIF al 30 de junio de 2019 (continuación)

Componentes de riesgo

En algunas coberturas, la partida cubierta o el riesgo cubierto es un componente de riesgo IBOR no especificado contractualmente. Un ejemplo es una cobertura de valor razonable de la deuda a tasa fija, donde el riesgo cubierto designado son los cambios en el valor razonable de la deuda atribuible a los cambios en una IBOR. Para poder aplicar la contabilización de coberturas, tanto la NIIF 9 como la NIC 39 requieren que el componente de riesgo designado sea identificable por separado y medible de manera confiable.

Por razones similares a aquellas indicadas anteriormente el “Requisito de altamente probable”, en que el riesgo cubierto ha sido designado en términos de una IBOR (ya sea en un flujo de efectivo o en una cobertura de valor razonable), consideramos que aún puede juzgarse para los fines de informar al 30 de junio de 2019 que, en el contexto de la estructura del mercado en su estado actual, la IBOR sigue siendo un componente de riesgo susceptible de cobertura.

Cambios a Euribor y EONIA

No se espera que los cambios en Euribor y EONIA anticipados en el H2 2019 impliquen modificaciones contractuales, y están destinados a dar como resultado una tasa más representativa basada en un mayor volumen de transacciones. Por esta razón, consideramos que, para los instrumentos medidos al costo amortizado, estos cambios deben contabilizarse aplicando el párrafo B5.4.5 de la NIIF 9. Esto implica simplemente actualizar la tasa de interés variable utilizada para calcular la tasa de interés efectiva y, por lo tanto, los ingresos o gastos por intereses reportados. Como resultado, no se producirá ninguna ganancia o pérdida por modificación a partir de estos cambios particulares, ya sea en el momento de los cambios o en anticipación a ellos, al 30 de junio de 2019. Por la misma razón, no es necesario suspender las coberturas designadas en términos del Euribor o EONIA debido a estos cambios particulares.



Modificaciones propuestas a la NIIF 17, 'Contratos de seguros'

El IASB ha establecido un período de comentarios de 90 días para las modificaciones propuestas a la NIIF 17. Estas incluyen enmiendas dentro de ocho áreas de la NIIF 17 y una serie de aclaraciones propuestas.

De un vistazo

El IASB ha concluido su revisión de las preocupaciones expresadas y los desafíos en la implementación de la NIIF 17. Esto ha resultado en el Proyecto de Norma "Enmiendas a la NIIF 17", que propone enmiendas de alcance limitado en ocho áreas diferentes de la NIIF 17, además de varias aclaraciones propuestas que se clasifican como mejoras anuales. En el Proyecto de Norma (PN) se incluye la propuesta de diferir la fecha de vigencia obligatoria de la NIIF 17 en un año, en virtud de la cual las entidades deberán aplicar la NIIF 17 para los períodos anuales

que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. El PN también propone revisar la fecha de vencimiento fija de la exención temporal de la NIIF 9 en la NIIF 4, para permitir que las entidades continúen aplicando la exención temporal de la NIIF 9 hasta el 1 de enero de 2022. El PN propone que las enmiendas se apliquen al mismo tiempo que se aplica la norma.

El período de comentarios para el Proyecto de Norma finaliza el 25 de septiembre de 2019, con el objetivo del IASB de finalizar las modificaciones en el segundo trimestre de 2020.

¿Cuál es el problema?

Después de la emisión de la NIIF 17, el IASB participó en una variedad de actividades con las partes interesadas para seguir su implementación. Muchas partes interesadas han expresado sus preocupaciones y señalado los desafíos de su ejecución. Como consecuencia, el IASB acordó en octubre de 2018 explorar posibles modificaciones a la NIIF 17. El Consejo observó que cualquier modificación sugerida debería ser de alcance limitado y deliberó rápidamente para evitar demoras significativas en la fecha de vigencia de la nueva norma. El PN señala que sería poco probable que cualquier problema adicional conduzca a más acciones normativas.

El PN y la base relacionada para las conclusiones de las enmiendas a la NIIF 17 incluyen las modificaciones propuestas en ocho áreas de la norma y varias aclaraciones menores. La base para las conclusiones incluye una descripción de las inquietudes expresadas y los desafíos de implementación, en las que el Consejo acordó no proponer ningún cambio en la norma.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Las modificaciones propuestas tendrán un impacto en todas las jurisdicciones que apliquen la NIIF 17. También impactarán en las entidades fuera de la industria de seguros que emiten contratos de seguros, incluidos los préstamos con seguros incorporados y ciertos contratos de tarjetas de crédito.

A continuación, se presenta un resumen de las modificaciones propuestas.

Aplazamiento de la fecha efectiva

Se propone que se difiera la fecha de vigencia obligatoria de la NIIF 17 por un año, a períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. El PN también propone revisar de manera similar la fecha de vencimiento fija de la exención temporal de la NIIF 9 en la NIIF 4, para permitir que las entidades continúen aplicando la exención temporal de la NIIF 9 hasta el 1 de enero de 2022. El PN propone que las enmiendas se apliquen cuando se aplique la norma.

Exención de alcance para ciertos préstamos y tarjetas de crédito

El PN propone una elección para que los proveedores de ciertos préstamos apliquen la NIIF 9 en su totalidad en lugar de la NIIF 17. La elección se aplicaría cuando el único seguro en el contrato sea para la liquidación de algunas o todas las obligaciones creadas por el contrato. Los ejemplos incluyen hipotecas con renuncia por fallecimiento, liberación de capital / hipotecas inversas, y contratos de préstamos estudiantiles cuyo reembolso depende de los ingresos.

Además, se propone una modificación para excluir del alcance de la NIIF 17 los contratos de tarjetas de crédito que proporcionan cobertura de seguro si, al fijar el precio del contrato de tarjeta de crédito, la entidad no evalúa el riesgo de seguro asociado con un cliente individual. La modificación propuesta sería un requerimiento en lugar de una opción. El emisor aplicaría la NIIF 9, ya sea que la cobertura del seguro dentro de la tarjeta de crédito fuera requerida por ley o regulación, o si fuera contractual.

Modificaciones propuestas a la NIIF 17, 'Contratos de seguros' (continuación)

Cambios en la medición

Se proponen otros cambios en la medición de los contratos de seguro:

- Asignación de los flujos de efectivo para la adquisición de seguros para anticipar renovaciones futuras, incluida una evaluación de recuperabilidad del activo reconocido.
- Atribución del margen de servicio contractual (el beneficio diferido) a servicios relacionados con actividades de inversión, tanto para contratos bajo el enfoque de tarifa variable (ETV) como para otros contratos con un "servicio de retorno de inversión" bajo el modelo general.
- Reconocimiento de una ganancia en los contratos de reaseguro proporcional mantenidos en el momento del reconocimiento inicial cuando los contratos subyacentes son onerosos (incluida una definición de lo que se considera contrato de reaseguro proporcional).
- Cambio en el nivel de presentación del balance general, de grupos de contratos a carteras de contratos de seguros.
- Extensión de la opción de mitigación de riesgos bajo el ETV a los riesgos financieros en los contratos de reaseguro mantenidos.

- Alivios de transición adicionales relacionados con los contratos de seguro adquiridos y la mitigación de riesgos bajo el ETV.

Cuestiones que no se modifican

Las preocupaciones y los retos de implementación de las partes interesadas considerados por el IASB, pero para los cuales no se propone ninguna modificación incluida en la base de las conclusiones, incluyen: Nivel de agregación, flujos de efectivo en el límite de un contrato de reaseguro mantenido, opción de otros ingresos integrales para ingresos financieros por seguros, estimaciones contables en los estados financieros intermedios y entidades mutuales que emiten contratos de seguros.

¿Cuándo se aplica y qué sucederá después?

El PN tiene un período de comentarios más corto de lo normal, que finaliza el 25 de septiembre de 2019. La fecha de vigencia propuesta es la fecha de vigencia revisada para la NIIF 17, de los períodos contables que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Una entidad que elija adoptar anticipadamente la NIIF 17 necesitaría aplicar las modificaciones al mismo tiempo.

¿Dónde obtengo más detalles?

El PN está disponible [aquí](#), y el IASB ha emitido un "[Snapshot](#)" que proporciona una visión general del proceso y las modificaciones propuestas.



Normas y CINIIFs recientemente aplicables para empresas con cierre al 30 de junio de 2019

A continuación se detallan las normas y las CINIIFs recientemente aplicables a las empresas con cierre al 30 de junio de 2019:

NIIF 9 “Instrumentos financieros” (efectivo a partir del 1 de enero de 2018)

Esta [norma](#) reemplaza la guía de la NIC 39. Incluye los requerimientos sobre la clasificación y medición de activos y pasivos financieros; también incorpora un modelo de pérdidas crediticias esperadas que reemplaza al modelo actual de deterioro de pérdidas incurridas.

Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

NIIF 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes” (efectivo a partir del 1 de enero de 2018)

Esta es una norma convergente del IASB y del FASB sobre el reconocimiento de ingresos. La norma mejorará la información financiera de los ingresos y la comparabilidad de la línea superior en los estados financieros a nivel mundial.

Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

Modificaciones a la NIIF 2, “Pagos basados en acciones”, para aclarar cómo contabilizar ciertos tipos de transacciones de pagos basados en acciones (vigente a partir del 1 de enero de 2018)

Esta [modificación](#) aclara la base de medición para los pagos basados en acciones liquidados en efectivo y la contabilización de las modificaciones que cambian una adjudicación de liquidado en efectivo a de liquidado mediante acciones. También introduce una excepción a los principios de la NIIF 2 que requerirá que una adjudicación sea tratada como si estuviera totalmente liquidada en instrumentos de patrimonio, cuando un empleador está obligado a retener una cantidad por la obligación tributaria del empleado asociada con un pago basado en acciones, y paga ese monto a la autoridad fiscal. Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

Modificaciones a la NIIF 4, “Contratos de seguro” con respecto a la implementación de la NIIF 9, “Instrumentos financieros” (efectivo a partir del 1 de enero de 2018)

Estas [modificaciones](#) introducen dos enfoques: un enfoque de superposición y un enfoque de aplazamiento.

La norma enmendada:

- dará a todas las compañías que emiten contratos de seguro la opción de reconocer en otros resultados integrales, en lugar de ganancias o pérdidas, la volatilidad que podría surgir cuando se aplica la NIIF 9 antes de que se emita la nueva norma de contratos de seguro; y
- dará a las compañías cuyas actividades están relacionadas en su mayor parte con los seguros, una exención temporal opcional para la aplicación de la NIIF 9 hasta el año 2021. Las entidades que difieren la aplicación de la NIIF 9 seguirán aplicando la norma de instrumentos financieros existente – la NIC 39.

Para más detalles vea [In depth 2018-08](#).

Modificación a la NIC 40, “Propiedades de inversión” en relación con las transferencias de propiedades de inversión (vigente a partir del 1 de enero de 2018)

Estas [enmiendas](#) aclaran que para transferir a (o desde) propiedades de inversión, debe haber un cambio en el uso. Si una propiedad ha cambiado de uso, debe haber una evaluación de si la propiedad cumple con la definición. Este cambio debe ser respaldado por evidencia.

Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2014-2016 (efectivas el 1 de enero de 2018).

Estas [enmiendas](#) impactan dos normas:

IFRS 1, “Adopción por primera vez de IFRS”, con respecto a la eliminación de las exenciones a corto plazo para adoptantes por primera vez con respecto a IFRS 7, NIC 19 y NIIF 10.

La NIC 28, “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos” en relación a la medición de la asociada o negocio conjunto al valor razonable.

Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

CINIIF 22, “Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas” (efectiva a partir del 1 de enero de 2018)

Esta [CINIIF](#) aborda las transacciones en moneda extranjera o partes de transacciones donde hay una contraprestación que está denominada o cotizada en moneda extranjera. La interpretación proporciona guía para cuando se hace un pago / recibo único, así como para situaciones en las que se hacen múltiples pagos / recibos. La guía tiene como objetivo reducir la diversidad en la práctica.

Para más detalles, vea [In depth 2018-08](#).

Entrada en vigencia de nuevas normas NIIF después del 1 de julio de 2019

Según el párrafo 30 de la NIC 8, las entidades necesitan revelar cualquier nueva NIIF que se emita, pero que aún no sea vigente y que pueda impactar a la entidad. Este resumen incluye todas las nuevas normas y enmiendas emitidas antes del 30 de junio de 2019, con una fecha de vigencia que comienza en o después del 1 de julio de 2019. Estas normas generalmente pueden adoptarse anticipadamente, sujetas a la aprobación por parte de la UE en algunos países.

Modificación de la NIIF 9, "Instrumentos financieros", sobre características de pago anticipado con compensación negativa y modificación de pasivos financieros	Esta enmienda confirmó dos puntos: (1) que una compensación razonable por el pago anticipado puede ser tanto un flujo de efectivo negativo como positivo, cuando se considera que un activo financiero únicamente tiene flujos de efectivo que son capital e intereses y, (2) que cuando un pasivo financiero medido al costo amortizado se modifica sin que esto dé como resultado la baja en cuentas, una ganancia o pérdida debe reconocerse inmediatamente en resultados. La ganancia o pérdida se calcula como la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales originales y los flujos de efectivo modificados descontados a la tasa de interés efectiva original. Esto significa que la diferencia no puede distribuirse a lo largo de la vida restante del instrumento, lo que puede ser un cambio en la práctica de la NIC 39. Para más detalles, vea In depth 2018-08 .
Publicada	Octubre de 2017
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada
Mejoras anuales 2015–2017	Estas enmiendas incluyen cambios menores a las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none">NIIF 3, "Combinaciones de negocios", una compañía vuelve a medir su participación previamente mantenida en una operación conjunta cuando obtiene el control del negocio.NIIF 11, "Acuerdos conjuntos", una compañía no vuelve a medir su participación previamente mantenida en una operación conjunta cuando obtiene el control conjunto del negocio.NIC 12, "Impuesto a las ganancias", una compañía contabiliza todas las consecuencias del impuesto a las ganancias de los pagos de dividendos de la misma manera.NIC 23, "Costos por préstamos", una compañía trata como parte de los préstamos generales cualquier préstamo originalmente realizado para desarrollar un activo cuando el activo está listo para su uso pretendido o venta. Para más detalles, vea In depth 2018-08.
Publicada	Diciembre de 2017
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada
Modificaciones a la NIC 28 "Inversiones en asociadas" sobre participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos	Estas enmiendas aclaran que las compañías contabilizan las participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto, al cual no se aplica el método del patrimonio utilizando la NIIF 9. Para más detalles, vea In depth 2018-08 .
Publicada	Octubre de 2017
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada

Entrada en vigencia de nuevas normas NIIF después del 1 de julio de 2019 (continuación)

Modificaciones a la NIC 19, "Beneficios a los empleados" en la modificación, reducción o liquidación del plan"	<p>Estas enmiendas requieren que una entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">utilice supuestos actualizados para determinar el costo actual del servicio y el interés neto por el resto del período posterior a una modificación, reducción o liquidación del plan; yreconozca en resultados como parte del costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en la liquidación, cualquier reducción en un superávit, incluso si ese superávit no se reconoció previamente debido al impacto del límite del activo. <p>Para más detalles, vea In depth 2018-08.</p>
Publicada	Febrero de 2018
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada
NIIF 16 "Arrendamientos"	<p>Esta norma reemplaza la guía actual en la NIC 17 y es un cambio de gran alcance en la contabilidad de los arrendatarios en particular.</p> <p>Según la NIC 17, los arrendatarios debían hacer una distinción entre un arrendamiento financiero (en el balance general) y un contrato de arrendamiento operativo (fuera de balance). La NIIF 16 ahora requiere que los arrendatarios reconozcan un pasivo por arrendamiento que refleje pagos futuros por arrendamiento y un "activo por derecho de uso" para prácticamente todos los contratos de arrendamiento. El IASB ha incluido una exención opcional para ciertos arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor; sin embargo, esta exención solo puede ser aplicada por arrendatarios.</p> <p>Para los arrendadores, la contabilidad se mantiene casi igual. Sin embargo, a medida que el IASB ha actualizado la guía sobre la definición de un arrendamiento (así como la guía sobre la combinación y separación de contratos), los arrendadores también se verán afectados por la nueva norma. Como mínimo, se espera que el nuevo modelo contable para arrendatarios impacte las negociaciones entre arrendadores y arrendatarios.</p> <p>Con arreglo a la NIIF 16, un contrato es, o contiene, un contrato de arrendamiento si el contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación.</p> <p>Para más detalles, vea In depth 2018-08.</p>
Publicada	Enero de 2016
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019 con aplicación anticipada permitida si también se aplica la NIIF 15, "Ingresos procedentes de contratos con clientes".
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada
Modificaciones a la NIIF 3 - Definición de un negocio	<p>Esta enmienda revisa la definición de un negocio. Según la retroalimentación recibida por el IASB, la aplicación de la guía actual se suele considerar demasiado compleja, y da como resultado demasiadas transacciones que califican como combinaciones de negocios.</p> <p>Para más detalles, vea In brief 2018-13.</p>
Publicada	Octubre de 2018
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020
Estado de aprobación por parte de la UE	Aún no aprobado

Entrada en vigencia de nuevas normas NIIF después del 1 de julio de 2019 (continuación)

Modificaciones a la NIC 1 y a la NIC 8 sobre la definición de material	Estas enmiendas a la NIC 1, "Presentación de estados financieros", y a la NIC 8, "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores", y modificaciones consiguientes a otras NIIF: i) utilizan una definición coherente de materialidad en todas las NIIF y el Marco Conceptual para la Información financiera; ii) aclaran la explicación de la definición de material e; iii) incorporan parte de la guía de la NIC 1 sobre información inmaterial. Para más detalles, vea In brief 2018-14 .
Publicada	Octubre de 2018
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020
Estado de aprobación por parte de la UE	Aún no aprobado
NIIF 17, "Contratos de Seguro"	Esta norma reemplaza a la NIIF 4, que actualmente permite una amplia variedad de prácticas en la contabilización de contratos de seguro. La NIIF 17 cambiará fundamentalmente la contabilidad de todas las entidades que emiten contratos de seguro y contratos de inversión con características de participación discrecional. Vea nuestro In depth 2018-08 "La NIIF 17 marca una nueva época para la contabilidad de los contratos de seguro".
Publicada	Mayo de 2017
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021
Estado de aprobación por parte de la UE	Aún no aprobado
CINIIF 23, "Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias"	Esta CINIIF aclara cómo se aplican los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 "Impuestos a las ganancias", cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto sobre las ganancias. El comité de interpretaciones de las NIIF había aclarado previamente que la NIC 12, y no la NIC 37: "Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes", se aplica a la contabilización de los tratamientos de impuestos sobre las ganancias inciertos. La CINIIF 23 explica cómo reconocer y medir los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes cuando existe incertidumbre sobre un tratamiento fiscal. Un tratamiento fiscal incierto es cualquier tratamiento impositivo aplicado por una entidad respecto al cual existe incertidumbre sobre si dicho tratamiento será aceptado por la autoridad fiscal. Por ejemplo, una decisión de reclamar una deducción por un gasto específico o no incluir una partida de ingresos específica en una declaración de impuestos es un tratamiento fiscal incierto si su aceptabilidad es incierta en virtud de la legislación tributaria. La CINIIF 23 se aplica a todos los aspectos de la contabilidad del impuesto sobre las ganancias cuando existe una incertidumbre con respecto al tratamiento de un elemento, incluidas las ganancias o pérdidas imponibles, las bases imponibles de los activos y pasivos, las pérdidas y créditos fiscales, y las tasas impositivas. Para más detalles, vea In depth 2018-08 .
Publicada	Junio de 2017
Fecha de vigencia	Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019
Estado de aprobación por parte de la UE	Aprobada





Recién salido de la imprenta

El Consejo se reunió desde el lunes 17 de junio hasta el miércoles 19 de junio de 2019 en las oficinas de la Fundación IFRS en Londres.

Los temas, por orden de discusión, fueron:

- Estados financieros primarios
- Actividades reguladas por tarifas
- Informes de deterioro y plusvalía mercantil
- Actividades reguladas por tarifas
- Plusvalía mercantil y deterioro
- Revisión y actualización de SME Standard
- Instrumentos financieros con características de patrimonio
- Combinaciones de negocios bajo control común
- Cuestiones de implementación – Propiedad, planta y equipo: Producto antes del uso previsto (Modificaciones a la NIC 16)

Resérvelo ahora:
In depth – New IFRSs for 2019

Esta guía resume las enmiendas, más aquellas normas, enmiendas y CNIIF emitidos anteriormente que están vigentes desde 1 de enero de 2019.



Para obtener más información y para hacer un pedido, visite:

www.ifrspublicationsonline.com

Contactos

Dora Orizábal

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911
E: roberto.e.morales@pwc.com

Guatemala | T: (502) 2420-7869
E: dora.orizabal@pwc.com

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555
E: jose.naranjo@pwc.com

Nicaragua | T: (505) 2270-9950
E: alvaro.artiles@pwc.com

Panamá | T: (507) 206-9200

E: edereth.barrios@pwc.com

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741
E: raquel.bourquet@pwc.com

El Salvador | T: (503) 2248-8600
E: wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: miriam.arrocha@pwc.com

Este contenido ha sido elaborado para una orientación general sobre asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional.

© 2019 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembros, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver www.pwc.com/structure para más detalles.